



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO № 4584

( 22 SEP 2025 )

**"LA CUAL DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ELEVADA A TRAVÉS DEL RADICADO 20249999938173 PARA LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS CATASTRALES 2517500000000009091990001166 Y 2517500000000009091990001167 Y LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 50N-20699461 Y 50N-20699462, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR LA IGLESIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA."**

La Secretaría de Planeación Municipal de Chía – Cundinamarca, a través de su Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, acorde con lo previsto en el Acuerdo 220 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 470 del 29 de julio de 2024, y

### CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo 220 del 21 de mayo de 2024 se delegó al Alcalde Municipal de Chía, de conformidad con la autorización prevista por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 48 de la Ley 9<sup>a</sup> de 1989 y acorde con la modificación efectuada por el artículo 2 del Decreto 149 de 2020 al artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la facultad para llevar a cabo la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos en condiciones de precariedad y de origen informal, conformados por viviendas de interés social y usos complementarios.

Que en el parágrafo segundo del artículo primero del precitado acuerdo se estipulo que, sin perjuicio del alcance de la delegación, y de acuerdo con las competencias fijadas por el artículo 26 del Decreto Municipal 40 de 2019, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, será la encargada de liderar el proceso de legalización urbanística de asentamientos humanos en el Municipio de Chía, contando con la colaboración armónica de las demás dependencias y entidades descentralizadas en lo pertinente.

Que en el artículo sexto ibídem se prevé que el procedimiento de legalización urbanística de asentamientos humanos en el Municipio de Chía, se adelantará conforme con la normativa nacional aplicable, en especial el artículo 2 del Decreto Nacional 149 del 4 de febrero de 2020, de conformidad con la parte considerativa del Acuerdo y las normas que lo complementen, modifiquen, supriman o adicionen. Facultándose a la administración municipal a expedir los actos administrativos que, dentro del marco de esas reglamentaciones, deban elaborarse con el fin de garantizar el efectivo proceso de legalización y regularización urbanística.

Que con el Decreto 470 del 29 de julio de 2024 se estableció que de conformidad con las facultades otorgadas al Alcalde municipal mediante el Acuerdo 220 del 21 de mayo de 2024, el presente decreto establece las funciones y actividades que llevará a cabo la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía y su articulación con otras dependencias para desarrollar el procedimiento de legalización urbanística de los Asentamientos Humanos de origen informal, localizados en suelo urbano y rural del municipio de Chía.

Que a través del radicado 20249999938173 del 7 de noviembre de 2024 se presentó el formulario de solicitud de legalización de asentamientos humanos para los predios identificados con las cédulas catastrales 2517500000000009091990001166 y 2517500000000009091990001167 y las matrículas inmobiliarias 50N-20699461 y 50N-

20699462, respectivamente, ubicados en la vereda Tíquiza, sector La Iglesia del municipio de Chía.

Que en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se autorizó y se aceptó la notificación por medios electrónicos a través del correo electrónico omamesa@yahoo.com.co.

Que el 4 de abril de 2025 se realizó visita técnica a los predios objeto de legalización, levantándose la respectiva acta.

Que a través del radicado 20259999975303, la arquitecta OMAIRA MESA SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 35.196.171 y titular de la tarjeta profesional A2242017-35196171, acorde con las facultades dadas en el mandato, solicitó el desistimiento de la solicitud de legalización de los predios identificados con las cédulas catastrales 251750000000000090919900001166 y 251750000000000090919900001167 y las matrículas inmobiliarias 50N-20699461 y 50N-20699462, respectivamente.

Que en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se previó que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que, en virtud de lo anterior, se acepta el desistimiento del trámite y, en consecuencia, se considera procedente ordenar el archivo de la solicitud de legalización urbanística del asentamiento humano que se adelanta sobre los predios identificados con las cédulas catastrales 251750000000000090919900001166 y 251750000000000090919900001167 y las matrículas inmobiliarias 50N-20699461 y 50N-20699462, respectivamente, ubicados en la vereda Tíquiza, sector La Iglesia del municipio de Chía, trámite surtido bajo el radicado 20249999938173.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECRETAR.** El desistimiento de la solicitud de legalización del asentamiento humano desarrollado sobre los predios identificados con las cédulas catastrales 251750000000000090919900001166 y 251750000000000090919900001167 y las matrículas inmobiliarias 50N-20699461 y 50N-20699462, respectivamente, ubicados en la vereda Tíquiza, sector La Iglesia del municipio de Chía, trámite surtido bajo el radicado 20249999938173, cuyos interesados son GUSTAVO AGUDELO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.098.091, BLANCA NELLY ÁVILA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía 39.757.401, CHISTIAN DAVID AGUDELO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.000.337.840, KILLIAM AGUDELO HABIBE, identificado con la cédula de ciudadanía 79.752.920 y JULIETH ANDREA AGUDELO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.072.701.527.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR.** El archivo del expediente abierto con el radicado 20249999938173, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede en firme el presente acto administrativo, debiéndose realizar devolución de los documentos originales que reposen en el mismo, solicitando a los interesados que dejen una copia en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR.** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y disponer su publicación en la página electrónica de la entidad [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos dispuestos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 de la misma norma.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS  
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía  
Director Técnico

Elaborado por:  
Revisado y Aprobado por:

Ivan Darío Bautista Buitrago – Profesional Especializado D.O.T.P.  
Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios – Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

